REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-228
DTE.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
DDO: SIXTA TULIA AYA DÍAZ

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022. Pasa al despacho el presente proceso informándole que el mandamiento de pago librado se encuentra debidamente ejecutoriado pues no se interpuso recurso alguno contra éste y la parte ejecutada no presentó excepciones en el término correspondiente. Lo anterior para su conocimiento,

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C., 20 de abril de 2022
Auto (i) No. 614

Visto el informe secretarial que antecede, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del C.G.P., será procedente seguir adelante la ejecución en los términos previstos en el numeral primero del auto por el cual se libró mandamiento de pago, toda vez que el mencionado auto se encuentra debidamente ejecutoriado y la parte ejecutada no presentó excepciones dentro del término concedido.

De otra parte, se condenará en costas a la accionada por el presente proceso ejecutivo, fijando como agencias en derecho la suma de **CIEN MIL PESOS ($100.000)** y se requerirá a las partes para que procedan con la liquidación del crédito, acorde a lo enunciado por el artículo 446 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN,** en favor de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y en contra de **SIXTA TULIA AYA DÍAZ**, por las sumas adeudadas, acorde a lo dispuesto en el auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la ejecutante. Liquídense por secretaría e inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **CIEN MIL PESOS ($100.000).**

TERCERO: PRACTÍQUESE por las partes, la liquidación del crédito en las condiciones que refiere el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

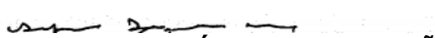

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-228
DTE.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
DDO: SIXTA TULIA AYA DÍAZ

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el **Estado No. 030** de Fecha **21 de abril de 2022**

_____
Secretaria